

Modificaciones en la segunda edición de los *De Rege et Regis institutione libri tres* de Juan de Mariana

Alterations in the Second Edition of Juan de Mariana's *De Rege et Regis Institutione*

Francisco Sánchez Torres
Universidad de Cádiz
francisco.sancheztorres@uca.es

Abstract

Juan de Mariana's *De rege et regis institutione libri tres* are widely known due to their historical controversy as well as the trial the Jesuit stood in after publishing his *Tractatus septem*, whose content finds its origins in the already mentioned treatise about the education of the King. Many studies emphasise the great influence this work had in the development of European political thought. The purpose of our work is, nevertheless, approaching the books philologically in order to ascertain the editorial conditions of this treatise. After publishing his work in Toledo in 1599, Mariana publishes the books once again in 1605 in Mainz, including a series of modifications, a new chapter among them. However, it does not bear the title of second edition, whereas the edition of 1611 does, which does not contain any remarkable modification in comparison to the one published in Mainz. We will try to give as many insights as possible, since the matter is still nuclear.

Keywords

Juan de Mariana, *De Rege et Regis institutione*, Editions, Mirror of princes

Los avatares filológicos de los tres libros de *De Rege et Regis institutione* del padre jesuita Juan de Mariana, talaverano de nacimiento y salmantino de educación, constituyen un hermoso ejemplo de la compleja dimensión de los textos humanísticos. Pues resulta del todo imposible aislar el texto de su significado y de sus efectos a nivel social. El contexto de *De Rege et Regis institutione* ha sido profusamente trabajado desde los estudios políticos e históricos, de eso no cabe duda, así como se ha relacionado con otra de las polémicas obras de Mariana, sus *Tractatus septem*, donde se incluye el *De moneta*. Trabajos como el artículo sobre el proceso judicial al jesuita, notable por su extensión y detalles, dan

cuenta de la necesidad de abordar la obra del padre Mariana desde la mayor cantidad de frentes posibles, pues existe una conexión entre ellos indiscutible.

En el caso del espejo de príncipes de Mariana, consideramos que, tras numerosas décadas de estudios provenientes de variadas disciplinas, la aproximación filológica sirve para dar una profundidad antes desconocida a las cuestiones que se han planteado acerca de la obra del jesuita. Pues no resulta adecuado dar por sentada la existencia de las dos ediciones y tres reimpresiones de la obra de Mariana sin un análisis profundo más allá de los rasgos distintivos más obvios – como la inclusión de un capítulo. A través de este trabajo examinaremos las distintas ediciones de la obra del padre jesuita para, a través de las modificaciones existentes, esclarecer conceptos como «edición segunda» en el singular caso de los libros de *De Rege et Regis institutione*. Para ello resulta indispensable realizar algunas aclaraciones en torno a su origen y recepción.

1. El origen de *De Rege et Regis institutione*

El origen de *De Rege* ha sido comúnmente localizado en 1599, coincidiendo con la publicación de su primera edición en Toledo. Tanto en los estudios clásicos sobre Mariana, como el de Cirot (1905), como en la introducción al texto traducido realizada por Luis Sánchez Agesta (1981) no se aborda la periodización del proceso de creación de la obra. Nuestro propósito en los siguientes párrafos es recopilar la mayor cantidad de datos posible para poder situar cronológicamente el origen de los libros *De Rege et Regis institutione*. Una vez podamos datar con cierta fiabilidad la obra, será asimismo posible interpretar su génesis dentro del contexto en el que se sitúa.

1.1. Datos para una cronología de la obra

En un trabajo contemporáneo a este que presentamos ya discutimos la datación de los libros de *De Rege*, pues el texto publicado en Toledo en 1599 no nos parece que tenga una génesis inmediatamente anterior a esa fecha, sino que su proceso de composición pudo extenderse varios años. El período con el que trabajamos a la hora de abordar la fecha de composición abarca desde el año 1585, año en que García de Loaysa y Girón entra como preceptor del futuro rey Felipe III, hasta 1599, fecha de la publicación. El preceptor del futuro rey, según cuenta Mariana en el prefacio a la obra, se pone en contacto con el jesuita en su retiro en la Sierra de San Vicente – descrito como un *locus amoenus* apto para el intercambio de pensamientos y comentarios eruditos – a través de una misiva que incluye unos textos acerca de gramática, pertenecientes al material con el que Loaysa instruía al príncipe Felipe. Mariana, que se encontraba acompañado por el teólogo José Calderón y por Suasola, confesor de Navamorcuede, comienza a debatir acerca de la importante labor del preceptor García de Loaysa y del marqués de Velada en la educación del futuro rey, y propone la creación de la obra.

Si damos por cierto este escenario, es preciso acudir a los detalles ofrecidos por el mismo Mariana para poder datar esta estancia en la Sierra de San Vicente en la que se gesta la obra que publicaría en 1599. Ya sabemos que García de Loaysa entró en la corte del rey como preceptor del Príncipe de Asturias en 1585, año que hemos establecido como fecha límite en la que comenzaría a originarse la obra. Sin embargo, en el transcurso de la investigación consideramos que sería posible comenzar a reducir esa horquilla. Si bien en el trabajo anterior que *supra* mencionamos contábamos con la entrada de Loaysa en la corte, no habíamos considerado la participación del marqués de Velada en la crianza del futuro rey Felipe III.

En su largo e ilustrativo artículo de 1999, Santiago Martínez Hernández nos ofrece una semblanza de Gómez Dávila, marqués de Velada. Este miembro de la nobleza, renombrado por su vasta erudición y sus intereses culturales, fue nombrado ayo y mayordomo del Príncipe Felipe y de la Infanta Isabel en 1587, concretamente en verano, según indica Martínez Hernández 1999, 74. Gómez Dávila fue propietario de una biblioteca privada abundante en volúmenes de lo más variado, y se sabe que frecuentó bibliotecas como las del Alcázar o la de la Real Biblioteca de San Lorenzo, así como dispuso de las obras de los más reputados autores latinos de la Antigüedad¹.

Si tenemos en cuenta que Mariana aprecia la labor del marqués en la educación del Príncipe², debemos suponer que la obra no puede gestarse antes de 1587, año en que entra dicho cortesano en Palacio para encargarse de las labores de ayo y mayordomo. Si aceptamos establecer 1587 como año *post quem* comienza a gestarse la obra de Mariana, igualmente no dejamos claro qué parte de la obra comienza a escribirse. Si aceptamos la hipótesis de que la obra se gestó de forma ordenada, es decir, con los libros y capítulos escritos en el mismo orden que están dispuestos en la primera edición, podemos incluso cerrar aún más la horquilla temporal. Para esto es fundamental el capítulo sexto del primer libro. En este capítulo Mariana aborda la cuestión de la legitimidad de asesinar al tirano que oprime al Estado, y es considerado por la crítica como el capítulo más controvertido de la obra (que analizaremos posteriormente cuando veamos las diferencias entre las distintas ediciones y reimpressiones de la obra).

Para desarrollar este capítulo, el jesuita talaverano acude a un episodio que conmocionó a la Europa de finales de la década de los 1580: el asesinato del rey Enrique III de Francia el 2 de agosto de 1589. El hermano dominicano Jacques Clément, como narra Mariana, se informa en su orden acerca de la legitimidad de retirar a un gobernante de su cargo por medio de la violencia. Una vez obtenida su respuesta se pone en camino a la corte y, a través de un subterfugio, consigue acceder a la cámara

1 *ibid.*, 75.

2 Entre las numerosas obras catalogadas en la biblioteca del marqués se encuentran, efectivamente, las obras del padre Mariana, así como de Philippe de Comines y Jerónimo Osório, citados por Mariana extensamente en *De Rege*; Bodino, Pedro de Ribadeneyra, crónicas medievales, que también forman parte del acervo de citas empleado por el jesuita; y otros autores contemporáneos con especial atención a la historiografía (Martínez Hernández 1999, 76-77). Creemos que resultaría de gran interés cruzar las citas y fuentes presentes en la obra de Mariana con las posesiones librescas del marqués de Velada, de forma que se pueda trazar una línea educativa concreta entre las propuestas educativas del jesuita y las efectivamente llevadas a cabo por el marqués y García de Loaysa.

del rey, donde lo hiere de gravedad con un puñal. La narración del jesuita se desarrolla aquí con una precisión y una delicadeza casi novelísticas. Sin embargo, lo que nos atañe es la cronología. El rey fue asesinado en agosto de 1589, de forma que Mariana no pudo concebir la obra mucho antes de este suceso, ya que ocupa el sexto capítulo de su libro primero.

Y, con respecto al cierre de esta obra, tenemos un dato muy señalado dentro del mismo texto. En el capítulo undécimo del libro tercero, Mariana interrumpe su discurso para narrar los últimos acontecimientos en la Sierra de San Vicente, que fue presa de una letal epidemia que diezmó en gran medida la población. Una de las víctimas de dicha dolencia fue el teólogo José Calderón, al que Mariana dedica un epitafio inserto en la obra, interrumpiendo, como ya decíamos, el fluir del discurso del jesuita. El epitafio nos localiza el undécimo capítulo del libro tercero en la primera mitad de 1591; faltan aún cinco capítulos para acabar la obra completa.

Si unimos estos datos, podemos establecer una periodización para la obra que abarca desde finales de 1589 (pues que empezase inmediatamente en agosto de ese año nos parece algo difícil de sostener) hasta finales de 1591. Esto nos permite asumir que el año de 1590 fue el período central en el que se gestan y componen los libros de *De Rege*. A partir de aquí podemos establecer multitud de conjeturas para explicar los motivos del nacimiento de la obra más allá de la ya explícita intención de educar al príncipe. Hacia 1590 la presión fiscal de Felipe II sobre las propiedades de la Iglesia en Castilla había aumentado considerablemente, razón por la que Mariana critica los impuestos a eclesiásticos y defiende una mayor libertad de intervención económica y social para la Iglesia Católica. Esta visión permea el resto de las propuestas del tratado, en una suerte de ideas protoliberales según las cuales la autoridad del Rey se encuentra más sujeta a las necesidades del Estado y sus ciudadanos de lo normalmente considerado. También era evidente, por la avanzada edad del rey Felipe II y su ya conocida salud delicada, que el Príncipe de Asturias pronto sería rey, y urgía por parte de eclesiásticos como García de Loaysa o Juan de Mariana y la Compañía de Jesús adoptar medidas para convencer al futuro rey de la viabilidad del proyecto político que algunas órdenes religiosas preveían para la unión de Castilla, Aragón y Portugal. Estas conjeturas son dignas, ciertamente, de un estudio concreto, que no nos corresponde hacer en este trabajo.

La hipótesis que acabamos de presentar resulta claramente atractiva y, en gran medida, podría aceptarse y aplicarse. Sin embargo, uno de los testimonios de la obra (el único testimonio manuscrito del que tenemos constancia) pone en duda algunas de las bases fundamentales de dicho planteamiento. Algunas de las peculiaridades presentes en este manuscrito nos colocan frente a nuevos interrogantes que, si bien estamos aún lejos de resolver, podemos, al menos, describir.

El capítulo undécimo (duodécimo en los testimonios de 1605 y 1611) del libro tercero, *De iustitia*, nos ofrece el dato cronológico de gran importancia que ya mencionáramos, el epitafio del teólogo José Calderón, fechado en 1591. Sabemos, pues, que en ese año Mariana se encontraba trabajando en el capítulo undécimo y, siguiendo el hilo de la hipótesis anterior, considerábamos que en cualquier caso en 1591 se encontraba cerca del final de la obra. Sin embargo, en el manuscrito con el que contamos,

el capítulo *De iustitia* aparece en dos ocasiones redactado, una de ellas de forma incompleta, como capítulo noveno, y otra como capítulo decimotercero. En general, el libro tercero está conservado en este testimonio de forma fragmentaria y desordenada con respecto a la edición impresa de 1599.

Esto nos permite poner en duda la hipótesis que hemos presentado, hasta cierto punto. El manuscrito (anotado, con tachaduras y adiciones) nos muestra el proceso creador del padre Mariana, y con ello nos ofrece un sentido más completo de la obra. Esta versión, cuyos fragmentos incompletos tal vez se deban a los avatares del tiempo más que a la verdadera falta de contenido, puede ser considerada previa a la impresión, puesto que existen discrepancias. Aunque la mayoría de las correcciones contempladas en el manuscrito y en la edición de 1599 coinciden, hay casos en los que la propuesta del manuscrito no ha sido seguida en la edición de Toledo³, lo que nos lleva a pensar que tal vez Mariana corrigió el mismo texto en los momentos previos a su impresión, de forma que no quedaron registrados en su manuscrito personal.

Esto lo apoya la distribución irregular de los capítulos. Mientras que los dos primeros libros aparecen corregidos y anotados, el tercero parece estar aún en elaboración. En este punto consideramos de gran relevancia que, en caso de escribir los dos primeros libros en 1590, Mariana también se encontraba inmerso en la labor de corregir sus *Historiae de rebus Hispaniae libri XX*, que fueron publicados en 1592. Esta tal vez sea la razón de las numerosas adiciones en los márgenes del manuscrito de episodios históricos que después aparecerían introducidos en el flujo regular del discurso del tratado. Es muy posible que Mariana estuviera corrigiendo el material de su obra histórica y diera con material de gran interés con el que complementar y ampliar las ideas recogidas en *De Rege*. En cualquier caso, no sería descabellado considerar que el manuscrito se corresponde con un estadio avanzado de la obra, probablemente comprendido en algún punto del año 1591, cuando Mariana estaba acabando el libro tercero.

1.2. La corte española en los 1590 y el nacimiento de *De Rege*

A partir de aquí, podemos entender que *De Rege* formó parte de la educación del Príncipe de Asturias durante algo menos de la última década del reinado de su padre el rey Felipe II. Sin embargo, el padre Mariana pareció ser consciente de la utilidad de su obra en general, y decidió publicarla, como informó a García de Loaysa en la correspondencia previa al fallecimiento de este en 1599. Tal y como nos refiere Fernando Centenera, el preceptor del rey no se opuso a la idea de Mariana, mas sí solicitó algunas mati-

3 Como la referencia a los diezmos, las tercias y el noveno que ya recogió Cirot 1908, 97. Además, allí se propone una interesante cuestión sobre el primer título de la obra (*De institutione Principis*), que Mariana hace llegar a García de Loaysa, y sobre el título definitivo. Cirot alude al hecho de que si en un primer lugar era un tratado exclusivamente de *institutio principis*, el primer libro no se corresponde con esta descripción, y, por lo tanto, pudo no ser enviado a García de Loaysa para su trabajo como preceptor del Príncipe de Asturias. Aunque Cirot, que también contempla el manuscrito Egerton 1874, descarta la posibilidad de que García de Loaysa desconociera el contenido del libro primero, no dejamos de incluir esta reflexión con respecto a los temas ya tratados de la distribución de materias y de orden de los capítulos dentro de la obra.

zaciones en los capítulos referentes al poder eclesiástico. No obstante, poco después retiró esta petición y Mariana publicó el contenido tal y como lo había en un primer lugar dispuesto. Cuando la obra fue publicada, por parte del Impresor Real Pedro Rodrigo, el mismo con el que ya colaborara Mariana en 1592 para editar su gran obra histórica, el arzobispo de Toledo llevaba varios meses fallecido⁴.

Las discrepancias con respecto al contenido, según Centenera, pudieron deberse al interés de García de Loaysa, afectuoso amigo del jesuita, en preservar la integridad del autor, ya que Mariana hace especial énfasis en la desastrosa gestión fiscal de las propiedades de la Iglesia por parte de la Corona. En los tres capítulos – uno al final de cada libro – dedicados a cuestiones eclesiásticas, Mariana critica los excesivos impuestos a la Iglesia, las cargas que la Corona impone a los miembros del estamento eclesiástico, enfocándolo desde una postura ciertamente controvertida. Pues el talaverano afirma que la estabilidad pública descansa en manos de la Iglesia y su intervención social, algo que debe ser puesto inmediatamente en relación con el contenido del libro primero, donde Mariana legitima la desarticulación del gobierno del Estado si este supone un peligro para salud y estabilidad públicas. Probablemente el arzobispo toledano viera en las críticas veladas por parte del jesuita, muy frecuentes en toda la obra, una fuente de peligro para el mismo eclesiástico y las ideas que intentaba defender.

Resulta, a todo esto, muy interesante, la reflexión de Centenera y los datos que aporta en torno a los últimos años de vida del arzobispo, si los relacionamos con la obra de Mariana y su desarrollo. Según Centenera Mariana, en su epitafio al arzobispo, se deshace en elogios y en el testimonio posterior indica que, con la muerte de este se acaba también la esperanza de progreso, que el investigador subsume dentro de un proyecto político de García de Loaysa⁵. En los últimos años de su vida, el arzobispo se encontró en una incómoda situación en la corte, pues sus propuestas no habían sido bien recibidas. Según cuenta el historiador Luis Cabrera de Córdoba, como recoge Centenera, el arzobispo fue fuertemente criticado por sus consejos al rey Felipe II, en los que indicaba la necesidad de rodear al príncipe de buenos consejeros y personajes sin ambiciones privadas, ya que el carácter débil y voluble del futuro rey llevaría a su manipulación indiscriminada por parte de determinados cortesanos⁶.

Estas ideas, que le granjearon al preceptor del Príncipe de Asturias la enemistad de ciertos personajes influyentes dentro de la corte, aparecen de forma frecuente en la obra de Mariana. Para el jesuita, uno de los encargos principales del príncipe y rey es inspeccionar su corte, purgarla de personajes corruptos y hacer oídos sordos a los embaucadores y aduladores que pretendan ganarse el favor real a través de lisonjas. Además, dedica a tal materia un capítulo entero en el libro tercero. Este escenario lentamente nos permite conjeturar un contexto muy concreto para el origen de la obra, puesto que el tratado del talaverano fue uno de los principales vehículos para la transmisión de este proyecto político encabezado por personajes eclesiásticos como García de Loaysa. Las condiciones materia-

4 Centenera Sánchez-Seco 2016, 67.

5 *ibid.*, 72.

6 *ibid.*, 73.

les y espirituales de aquel momento de la Corona Española propiciaron, en cierto modo, el impulso de Mariana para escribir su obra.

Podemos entonces establecer una fecha conjetural para la escritura de la obra, que va desde finales de 1589 hasta 1591, y contar con posibles correcciones de la obra, de las que no tenemos constancia, hasta su publicación en 1599. Independientemente de datos concretos como la fecha, también podemos establecer algunas conjeturas en torno al motivo de la obra, que hemos venido refiriendo y razonando a lo largo de estas páginas. La relación entre el preceptor del Príncipe de Asturias y el jesuita, así como las ideas que ambos compartían sobre las labores de eclesiásticos y educadores del futuro rey, son los cimientos de la creación de la obra. Si bien en el prefacio Juan de Mariana es ciertamente superficial y, hasta cierto punto, adorna la cuestión literariamente para deleitar al lector, resultaría acertado considerar que el jesuita elabora dicho prefacio como un hermoso subterfugio para plantear sus verdaderas propuestas. A lo largo de la obra se percibe el interés de Mariana por transmitir ese proyecto político que inicialmente atribuíamos a Mariana, pero que vemos presente también en otros personajes influyentes de la España de los Austrias.

Dicho proyecto político promueve una monarquía basada en la religión y una ética cristiana por parte de los cortesanos y ministros; que no interfiera en los intereses y propiedades de la Iglesia, sino que pretenda potenciarla y convertir la Corona en un elemento difusor del poder cristiano. Así, el rey según las propuestas de Mariana no atiende a razones personales, sino que desarrolla su gobierno con vistas a mejorar las infraestructuras del reino, y evita el contacto con personajes que busquen el enriquecimiento privado a costa de lo público. Y así aparece la primera edición de los tres libros de *De Rege et Regis institutione* en Toledo en el año 1599, una obra que sufriría reajustes en sus posteriores versiones. Reajustes que abordamos a continuación.

2. La segunda edición de los *De Rege*

Cuando en 1599 se publicó en Toledo la primera edición de *De Rege et Regis institutione*, la obra no obtuvo la repercusión que se le atribuye, pues esta llegaría más tarde, a partir del proceso en España al jesuita por su *De moneta* y del proceso que el mismo libro *De Rege et Regis institutione* sufriría en Francia tras el asesinato de Enrique IV por François Ravaillac. Estos juicios, que serán descritos más adelante en este trabajo, representan eventos de extraordinaria importancia en el desarrollo textual de la obra de Mariana.

Sin embargo, lo que en primer lugar nos corresponde es presentar el problema con el que nos topamos en cuanto entramos a analizar la producción de ediciones posteriores a la de Toledo en 1599. La edición de Toledo incluye exclusivamente los *De Rege* impresos por el ya mencionado Impresor Real Pedro Rodrigo. Esta edición cuenta con el privilegio de la Corona, que impide que se imprima la obra sin el consentimiento del autor durante los siguientes diez años a partir de la publicación, firmando dicho privilegio el día quince de enero de 1599. Además incluye la censura real de la obra firmada por

fray Pedro de Oña⁷, filósofo y tratadista mercedario que había sido nombrado en 1597 provincial de Castilla, título con el que firma el texto censor el día treinta de diciembre de 1598. En tercer lugar, se incluye una *facultas imprimendi* a cargo de Esteban Hojeda, visitador de los jesuitas, con fecha de nueve de diciembre de 1598⁸. Por último, se incluye la tasa, firmada por Pedro Zapata del Mármol, escribano de cámara del rey Felipe III, el 18 de agosto de 1599. Por otro lado, es preciso mencionar que la portada incluye una dedicatoria al rey Felipe III, y parece intención del autor exhibirla como símbolo del prestigio e importancia de su obra, pues se mantendría en el resto de ediciones.

Tras esta edición aparece en Maguncia en 1605 una nueva que incluye no solo los tres libros de *De Rege* sino también el libro *De ponderibus et mensuris*. En la portada de la obra hay algunos cambios fundamentales, pues el sello real aparece en la página posterior y queda sustituido por el sello del impresor. En el caso de esta edición, que muda su lugar de publicación de Toledo a Maguncia, como ya indicábamos, la impresión estaba realizada por los herederos de André Wechel⁹, con los tipos de un Balthasarus Lippius¹⁰. Se mantienen la censura, el privilegio y el permiso de impresión, así como la dedicatoria al rey Felipe III, pero la tasa desaparece. Esta edición incluye los mayores cambios con respecto a la edición de Toledo de 1599, al incluir numerosas correcciones y matizaciones, así como el capítulo sobre la moneda en el libro tercero.

El último testimonio textual que tenemos de la obra proviene de 1611, una edición que incluye nuevamente la obra *De ponderibus et mensuris* y los mismos elementos que la de 1605, con la salvedad de que no se indica el lugar de edición. De nuevo aparece la marca de imprenta de Wechel, mas en este caso los editores se hacen llamar herederos de Jean Aubry¹¹. Se trata de los herederos del yerno de

- 7 No es de extrañar que contaran con fray Pedro de Oña para la censura de la obra, puesto que fue un gran conocedor de la obra aristotélica, fundamental en la obra del jesuita talaverano, y publicó varias obras sobre la *Lógica* y la *Dialéctica* del Estagirita. En lengua vernácula, su obra más conocida son las *Postrimerías del hombre*, obra que dejó inconclusa a su muerte.
- 8 El personaje de Esteban Hojeda nos resulta un tanto oscuro, y solo sabemos que fue visitador de la Compañía de Jesús cuando esta estaba bajo la dirección de Claudio Acquaviva, general jesuita desde 1581 hasta 1615.
- 9 La familia Wechel fue ilustre en el terreno de la tipografía, pues el padre de André, Chrétien Wechel floreció entre 1522 y 1554, estableciendo varias sucursales en París y Fráncfort y obteniendo gran éxito gracias a sus ediciones de textos hebreos o métodos para la enseñanza de dicha lengua. André Wechel continuó la labor paterna hasta su muerte en 1581. A partir de aquí, nuestra referencia, el excelente catálogo de Philippe Renouard (434-435) no deja más datos salvo que su trabajo fue retomado por un hijo llamado Jean en Fráncfort y por el impresor Denys du Val en la calle Saint-Jean-de-Beauvais (137), en el taller de Wechel. Contrastando estos datos con los ofrecidos por la siguiente edición del *De Rege* (1611) así como por la literatura sobre la familia de Wechel (Labarre 1970) entendemos que el tal Jean que Renouard nombra no es sino Jean Aubry, que junto a Claude Marne se haría cargo del negocio de su suegro André Wechel como parte de la herencia que este dejara a sus hijas. La familia Wechel empleó el Pegaso sobre el caduceo escoltado por dos cornucopias y unos brazos que estrechan las manos.
- 10 Personaje un tanto desconocido, hasta el momento solo sabemos que del mismo taller sale en 1617 la obra *Commentariorum ac disputationum in tertiam partem divi Thomae tomi quinque* del célebre y también jesuita Francisco Suárez Vázquez.
- 11 Jean Aubry, cuyo nombre suele asociarse a su concuñado Claude Marne, se encargó de las imprentas que le legara André Wechel como parte de la herencia a sus hijas. Aubry y Marne expandieron el negocio adquiriendo varios talleres en Hanau, Basilea y Praga (Elie 1954; Labarre 1970).

André Wechel, es decir, los herederos de los primeros que imprimieran en 1605 la edición de Maguncia. Tras la muerte de Aubry, su viuda y herederos se hicieron cargo de los talleres de Fráncfort y Hanau. Por tanto, es muy posible que no incluyeran el lugar de edición porque fuera una producción de ambos talleres o, simplemente, porque no quisieran dejar constancia del taller concreto. Dondequiera que fuera impresa, la edición de 1611 nos permite elaborar la siguiente conjetura: que fue a partir de su juicio en Francia cuando el libro adquirió mayor fama, y esto llevó a su nueva impresión para su venta en uno de los grandes centros de comercio de libros, como fue la ciudad de Fráncfort. Con respecto a la edición de 1605 apenas presenta diferencias, ya que intenta respetar la caja anterior y mantiene los tipos parecidos, con mínimas variaciones, así que nos inclinamos a pensar que usaron como modelo la edición anterior.

2.1. Lugares de publicación

Las actas del juicio al libro en Francia, que ocupó parte del año 1610, fueron recogidas en el tratado *L'antimariana ou réfutation des propositions de Mariana* que no aparece firmado por el autor – un tal M. Roussel – en la portada, sino en la dedicatoria a la reina María de Médicis, regente del reino en nombre de su hijo, el futuro Luis XIII, desde el asesinato de su marido en el mismo año del proceso al libro del padre Mariana. Este tratadito, que legitima la inviolabilidad del rey fuera cual fuera su actuación en el trono y arremete ferozmente contra el jesuita no solo con argumentos sino también con descalificaciones a veces poco atemperadas, recoge que para el proceso utilizaron la edición «impresa tanto en Maguncia como en otros lugares»¹² sin especificar qué otros lugares son esos. Sabemos que oficialmente esos otros lugares deberían ser exclusivamente Toledo, mas esto nos plantea un doble escenario que no se había considerado antes en los estudios de Mariana: más lugares de edición y, como consecuencia, la posibilidad de encontrar nuevos testimonios impresos de la obra correspondientes a otras fechas que desconozcamos, la posibilidad de que existieran copias pirata que circularan por el territorio europeo, o ambas. Es nuestra labor investigadora exponer estas hipótesis, si bien hasta la fecha no se han encontrado ediciones que no correspondan a las ya avaladas de Toledo, Maguncia y Fráncfort/Hanau.

Al contemplar estas posibilidades entra en juego un detalle que deliberadamente hemos omitido hasta este momento. La edición de 1605, que introduce los cambios más notables con respecto a la edición de Toledo, no lleva en su título la distinción *editio secunda* que sí lleva la de 1611. Entendemos que el mayor interrogante que se nos presenta en esta circunstancia es la presencia de Mariana detrás de la edición de 1605 y la razón de que esta no esté señalada como edición segunda.

Creemos que la presencia de Mariana en la publicación de 1605 en Maguncia puede ser fácilmente defendible, si atendemos a las condiciones de la publicación. El taller que emite los ejemplares,

que, recordemos, era el de Balthasar Lippe, también publica en ese mismo año los *Historiae de Rebus Hispaniae libri XXX*. Si bien Mariana publicó la obra en Toledo, en 1592, esta vez la amplía en diez libros para su publicación en Maguncia¹³. De ahí podemos deducir que Mariana tuvo relación con la oficina tipográfica de Maguncia, que se encargó de publicar otras obras suyas, no solo los *De Rege*. Además, el hecho de que ambas obras incluyan adiciones y modificaciones con respecto a sus ediciones españolas nos inclina a descartar que fueran copias no autorizadas, ya que introducen cambios excesivos en los textos originales, si bien el otro argumento ya es de por sí determinante.

Con respecto a la segunda cuestión, creemos que, hasta el descubrimiento de nuevos documentos, solo podemos trabajar sobre conjeturas. Que Mariana no decidiera definirla como *editio secunda* puede deberse a que cuando se publica la edición de 1599 de Toledo el jesuita quedó ciertamente decepcionado con el resultado. En no pocas ocasiones, como en las respuestas que dio a los interrogatorios a los que fue sometido en su proceso judicial de 1609-1610¹⁴, expresó el talaverano lo molesto que le resultaba trabajar con los impresores españoles. Esto, unido a la escasa exposición que probablemente tuvo su obra emitida en Toledo, lo llevó a buscar editores extranjeros. En estas circunstancias, sabedor de que tanto su obra histórica como su espejo de príncipes no habían obtenido la suficiente atención, es muy posible que deseara rehacer sus obras. En tal caso, se entiende la adición de los diez libros a sus *Historiae de rebus Hispaniae libri XXX* así como que los *De Rege et Regis institutione libri tres* fueran revisados y ampliados. Además, sabemos que en 1605 se encontraba componiendo sus *Tractatus septem*, entre los cuales se incluye *De mutatione monetae*. Que saliera en 1605 el capítulo *De moneta* en el libro tercero de *De Rege* no es, pues, algo baladí, sino que responde a un trabajo de mayor recorrido. Como ha apuntado, entre otros, Gonzalo Fernández de la Mora, entre los argumentos de *De mutatione monetae* y los del capítulo *De moneta* existen numerosas similitudes y desarrollos paralelos. Por tanto, se podría explicar la ausencia de caracterización de la edición como *editio secunda* como algo voluntario por parte de Mariana, en su deseo de enmendar lo que le pudo parecer una mala edición de su trabajo en 1599¹⁵, o también por su propósito de publicar en un territorio neutral para evitar represalias por el cambio de contexto político que se había operado la Corte, como ya quedaría reflejado en el proceso a finales de la década. Esta conjetura no entraría en conflicto con el hecho de que en 1611 saliera una nueva edición que sí llevaba el distintivo de *editio secunda*.

13 A través de este libro sabemos que los encargados de la edición, los herederos de Wechel y Aubry, fueron Daniel y David Aubry, que además publicaron la obra histórica de Mariana con Clement Schleich. En el caso de *De Rege*, las ediciones de Maguncia y Fráncfort fueron probablemente realizadas por estos herederos, que primero firman como herederos de André Wechel y luego como herederos de Jean Aubry, manteniendo en todo caso la marca de imprenta wecheliiana.

14 Fernández de la Mora 1993, 67

15 Esto no deja de entrar en conflicto con las declaraciones que el sacerdote jesuita realiza en su defensa ante el proceso de 1609, en las que afirma que al enviar su trabajo fuera, este fue intervenido sin su consentimiento y dio lugar a una edición «mentirosa por estar ausente» (González de la Mora 1993, 86). Sin embargo, también se puede entender este argumento como una justificación muy pertinente y válida en el contexto del proceso, sin necesariamente corresponderse con la realidad de la edición, ya que Mariana se compromete en numerosas ocasiones a corregir lo pertinente y se disculpa por sus palabras.

2.2. Mariana y la persecución de sus ideas

Ciertamente las circunstancias que rodean la publicación de la edición de 1611 no son las más halagüeñas para que el padre Mariana decidiera facilitar al público europeo el acceso a la obra. Si bien en los territorios de la Corona española *De Rege et Regis institutione* no causó gran controversia, fue en Europa, especialmente en Francia, donde la obra sembró mayor discordia. Tras el asesinato del rey Enrique IV, como ya hemos descrito, el libro sufrió un proceso que se saldó con su quema pública. Dicho proceso fue más bien, coinciden los estudiosos, un intento de atacar a la Compañía de Jesús y de buscar un chivo expiatorio ideológico que un juicio basado en una acusación fundamentada, pues Ravailac negó conocer el libro y su contenido. Sin embargo, los años 1609 y 1610 no solo fueron difíciles para Mariana y su trabajo en el extranjero, ya que en este tiempo se desarrolló el proceso dirigido por Lerma contra él, con motivo de sus *Tractatus septem*. Los detalles del proceso al jesuita fueron ya ofrecidos por Gonzalo Fernández de la Mora en su excelente trabajo de 1993. Mariana fue acusado por un personaje oscuro para la historiografía, pues existe controversia en cuanto a su identidad, mas la acusación fue rápidamente tenida en cuenta y sostenida por Lerma, a pesar de que Mariana estaba protegido por su fuero canónico. A partir de aquí se desarrolla, como reflexiona Fernández de la Mora, un proceso judicial extraordinario por las numerosas irregularidades cometidas, acusables teniendo en cuenta las jurisdicciones de la Inquisición Española y aquellas de la Fiscalía que persiguió la condena del jesuita.

Como se puede observar a través de los textos documentados, especialmente a través del escrito del fiscal del caso, las afirmaciones de Mariana sobre la legitimidad del rey para cambiar la moneda sin el consentimiento de sus súbditos o las numerosas acusaciones de prevaricación y corrupción por parte de los procuradores reales que realiza al hilo del tema del cambio monetario fueron recibidas con considerable acritud. Si bien las cuestiones tratadas por *De Rege* deberían de haber resultado más delicadas y dignas de examen, fueron sus tratados sobre la moneda y sobre la muerte y la inmortalidad, por abordar cuestiones contemporáneas que atañían a cortesanos, los que causaron un gran revuelo. Es muy posible que esto se deba a que los libros de *De Rege* habían sido empleados por el preceptor y por el ayo reales en la educación del entonces Príncipe de Asturias, y portaban el privilegio real. El hecho de que este libro fuera patrocinado y exhibido con cierto orgullo por la Corona (a través del privilegio real, que en el caso de la edición de Toledo aparece en la portada del tratado), se entendería como la demostración de que un gobierno que permite tal publicación no puede ser acusado de tiranía. Ciertamente no deja de ser una conjetura, pero presenta el atractivo de ser una inteligente manobra propagandística para mantener la legitimidad de la Corona española y promocionarla intelectualmente frente a las críticas de otros pensadores.

Mariana, durante el proceso, se defendió con gran inteligencia y su acostumbrada contundencia, de manera que fue absuelto, si bien no tenemos constancia de que el juez llegara a emitir una senten-

cia. Aquí la historiografía presenta también controversia acerca de la naturaleza de la rehabilitación del jesuita, pero se acepta que Mariana pudo volver a su domicilio y retomar su labor.

No entraremos aquí a debatir los aspectos del proceso, pero consideramos de grandísimo interés el compromiso que Mariana firma en sus escritos entregados al fiscal, a saber, la realización de las modificaciones pertinentes en sus tratados enjuiciados y sin dilación publicar una nueva edición de su trabajo que hiciera caer en el olvido las anteriores. Lo más adecuado en este caso es preguntarse si esa intención está detrás de la publicación de *De Rege et Regis institutione* en 1611, que lleva el distintivo de *editio secunda*. Para ello, hemos cotejado las ediciones de 1605 y 1611 para detectar discrepancias. Como ya indicábamos anteriormente, la caja de composición del texto impreso parece ser exactamente la misma, pues coinciden las mismas palabras en las mismas líneas, así como la posición de los capítulos. Hay ciertas intervenciones tipográficas, como la resolución de abreviaturas a favor del conjunto de letras completo – en multitud de casos se sustituye una *ꝛ* por la forma completa *ae* –, así como discrepancias que surgen de correcciones o errores de impresión. Con especial atención hemos observado capítulos como el sexto (*An liceat tyrannum opprimere*) del libro primero, así como el octavo (*De moneta*) y el decimoséptimo (*Multas in una provincia esse religiones non est verum*), ambos presentes en el libro tercero, cuya redacción está más ligada a las cuestiones de índole legal a las que tanto la obra como su autor se enfrentaron. En estos casos, no existen discrepancias entre las ediciones, salvo por la corrección de algún error sin importancia y ligeros reajustes en el espacio de la caja para aprovechar mejor el espacio de la página. Por otra parte, y retomando la promesa que Mariana realizó durante su proceso, no tenemos constancia de ninguna edición posterior de sus *Tractatus septem*, lo que nos aleja más aún de la posibilidad de que la edición de 1611 sea una corrección de los *De Rege* de 1605, como consecuencia del proceso que sufrió por sus tratados *De mutatione monetarum* y *De morte et immortalitate*.

2.3. Cuestiones editoriales de la problemática *editio secunda*

Entonces, la pregunta sería: ¿por qué lleva esta edición el distintivo de *editio secunda* cuando resulta manifiesto que las principales modificaciones al contenido del texto ya se realizaron en 1605, antes de los procesos contra el libro y contra el padre jesuita? Sin duda consideramos que esto refuerza la conjetura de que Mariana, muy insatisfecho con la edición de Toledo, decidió rehacer la obra y publicarla en mercados extranjeros considerablemente más frecuentados. Y esta segunda edición vendría a corregir algunos errores de la edición anterior, mas sin la intención de representar un verdadero cambio en la concepción de la obra, como sí se percibe entre las ediciones de Toledo y Maguncia. Creemos que la respuesta es simple, y que, una vez resuelta, puede ampliarse con numerosos argumentos que, sin ser determinantes, no pueden descartarse. Para exponer nuestro razonamiento, partiremos de la existencia de dos planos a nivel editorial: el del autor y el de la imprenta.

Modificaciones en la segunda edición de los *De Rege et Regis institutione libri tres*
de Juan de Mariana

En el del autor podemos establecer, hasta donde nos los permite el cotejo que llevamos realizado de las ediciones impresas y el manuscrito, dos ediciones. La primera fue, como no puede ser de otra manera, la de Toledo en 1599, impresa por la oficina tipográfica real de Pedro Rodrigo. La segunda es, sin lugar a duda, la de Maguncia de 1605, salida de la imprenta de Lippe y los herederos de Wechel. Cuenta como segunda edición del autor porque aquí Mariana introduce numerosas modificaciones. Las más apremiantes son las matizaciones a sus afirmaciones sobre el tiranicidio¹⁶, así como el añadido del capítulo sobre la moneda en el libro tercero.

En el de la imprenta es necesario establecer tres ediciones asociadas a dos impresores. La primera edición pertenece al impresor real Pedro Rodrigo, que realizó la edición de Toledo de 1599. La segunda y tercera edición corresponden a la imprenta de los herederos de Wechel, que en el caso de la segunda colaboran con el ya mencionado Lippe. La segunda edición, pues, no habría de llevar el distintivo de *editio secunda* porque, de hecho, es la primera edición que realiza la imprenta de los herederos de Wechel, por más que incluyera modificaciones considerables con respecto a la de Toledo. La tercera edición sería, en este caso, la segunda de la misma imprenta, que decidió entonces incluir el distintivo de *editio secunda*, por ser la segunda edición de aquella casa. Esta división en planos nos permite distinguir bien, dentro de las ediciones de la obra, aquello que corresponde a Mariana y aquello que corresponde a los editores. Esto lo apoya el hecho de que las cajas de 1605 y 1611 coinciden y que, hasta la fecha, el cotejo de ambas no ha arrojado ninguna variante excluyente que nos invite a pensar que el autor pudo plantear nuevos contenidos o matizaciones a lo ya existente.

Esto nos permite ir más allá. Pues, ¿fue consciente Mariana de la edición de 1611? Es decir, ¿fue realizada esta segunda edición de los editores de acuerdo con la voluntad del autor o sin la anuencia de este? Hay pros y contras que podemos incluir en este interrogante. En primer lugar, Mariana declara y se compromete en los escritos de su proceso en España a volver a publicar sus obras legalmente comprometidas, en concreto, aquellos tratados polémicos de Colonia, corregidos, con el fin de que una nueva edición oculte el contenido de la siguiente. En este sentido, la edición de 1611 de *De Rege* tendría una razón de ser, como corrección de aquello que fue usado en contra del jesuita. Sin embargo, no hay ediciones de los *Tractatus VII* más allá de la de 1609 que le valió la encarcelación. Mariana, si bien se compromete a corregir, no parece volver a tocar sus anteriores obras, y la única noticia posterior que tenemos es a través de sus *Scholia in Vetus et Novum Testamentum*. Entendemos que el padre Mariana desistió en su propósito por varios motivos. Por una parte, la misma fiscalía rechazó la propuesta de enmienda, puesto que deseaban evitar que el texto fuera publicado nuevamente para que el fuego de la polémica se ahogara sin nada que lo revitalizase. Por otra parte, tal y como recoge Fernández de

16 Mariana, en un primer lugar, y como ya advirtió Cirot en su célebre monográfico sobre el jesuita, definió al joven dominico Jacques Clément, el asesino del rey Enrique III de Francia, como «aeternum Galliae decus, ut plerisque visum est» («eterna honra de Francia, como les pareció a muchos»)(1599, 69). Dicho epíteto «aeternum Galliae decus» no aparece ya en la edición de Maguncia ni tampoco en la posterior de 1611. No se puede descartar que esta modificación se realizara porque podía ser entendida como una apología real del tiranicidio de Enrique III, que Mariana además justifica desde una perspectiva religiosa.

la Mora, el juez reunió a la acusación y al acusado el 18 de enero de 1610 para dictar sentencia, pero no hay constancia de ningún documento que la acredite. Mientras que algunos estudiosos se basan en testimonios posteriores – pero no determinantes – para defender que el juez sí dictó sentencia, Fernández de la Mora asume, con prudencia a nuestro parecer, una posición escéptica ante dichos testimonios, afirmando que no se puede dar por válida la sentencia hasta no encontrar documentación que lo atestigüe. Por tanto, resulta difícil contemplar si el padre Mariana llegó o no a verse obligado a cumplir su compromiso de modificar su tratado sobre la moneda. De igual manera habría de acontecer en el caso del *De Rege*.

Teniendo en cuenta la evolución del jesuita, parece ser que se apartó de la exposición más pública y se dedicó a la erudición religiosa. Parece, entonces, poco probable que Mariana decidiese emprender la tarea de corregir una obra difícilmente matizable como el tratado *De Rege*, que además ya había corregido y ampliado en su momento. En segundo lugar, las noticias de la quema pública de la obra en 1610 en Francia tras el juicio de la Sorbona, así como las del proceso sufrido por el jesuita en España por instigación del Duque de Lerma, no fueron desconocidas para el resto de los humanistas e intelectuales europeos. No se puede descartar, pues, que los editores vieran óptimo reeditar la obra de Mariana, que no fue prohibida y sobre el que no figuraba ninguna sentencia en su propia nación, tratándose además de una imprenta con difusión en algunos de los mercados con mayor difusión de Europa. Esto lo apoya, además, el hecho ya mencionado de que las cajas coinciden y el cotejo actual no ha extraído variantes excluyentes, sino correcciones de errores y cambios de tipos. Es preciso, en este punto, valorar la presencia de Mariana como autor detrás de la edición. Esta fue publicada en 1611, muy recientemente con respecto al proceso del jesuita en España. Si tenemos en cuenta que Mariana decidió dejar de lado sus obras políticas por la humillación que supuso ser perseguido por la Inquisición – por muy irregular que fuera el proceso –, cabe pensar un escenario en el que la edición saliera sin el consentimiento del padre jesuita, u otro en el que Mariana ya había contemplado publicar de nuevo su obra y todo el proceso de reedición se desarrolló de forma paralela al juicio. Por lo tanto, para cuando se acabó el proceso, la imprenta ya estaba trabajando lo suficiente en el libro como para abandonarlo.

Tras discutir estos datos, entendemos que estos apuntan más en la dirección de una posible reedición de la obra sin la autorización y el conocimiento de Mariana. Sin embargo, no consideramos que esa opción sea completamente descartable, puesto que no tenemos constancia, hasta el momento, de documentos que certifiquen un escenario sobre el otro.

3. Conclusión

Las ediciones de los libros de *De Rege et Regis institutione* presentan una serie de interrogantes cuya dificultad no radica en lo complejos que puedan ser, sino en la falta de datos que poseemos al respecto. Qué intención llevó a Mariana a realizar una nueva edición de la obra en 1605 en Maguncia nos resulta desconocida a través de testimonios directos del mismo jesuita. Sin embargo, podemos deducirla a

Modificaciones en la segunda edición de los *De Rege et Regis institutione libri tres*
de Juan de Mariana

partir de documentos cuya existencia sí nos consta y tratar de elaborar un contexto para la obra, que consideramos fundamental para su correcta lectura.

A través de los datos que hemos discutido a lo largo de estas páginas, creemos que resulta necesario reajustar nuestro conocimiento acerca de las distintas ediciones de *De Rege*. Por tanto, es nuestra intención reevaluar qué consideramos como legítimas ediciones de *De Rege et Regis institutione* para esclarecer su historia editorial, superando hasta cierto punto las consideraciones emitidas hasta el momento. Si tenemos esto en cuenta, no sería inadecuado considerar como verdadera edición segunda de los *De Rege* aquella que se emitió en Maguncia en el año 1605 por parte de la imprenta de Balthasar Lippe y con tipos de Wechel, y que ni los impresores ni, presumiblemente, Mariana tuvieron a bien distinguir como *editio secunda*. Esta propuesta está claramente apoyada por el hecho de que es la edición de Maguncia la que cuenta con las grandes modificaciones (las matizaciones sobre el tiranicidio, la inclusión del capítulo sobre la moneda...) y principales correcciones. Además, si aceptamos la conjetura de que Mariana quiso rehacer la obra y publicarla fuera de España, no obsta a esta interpretación, pues verdaderamente la intención de una segunda edición es mejorar los resultados de la primera.

Esto deja a la edición de 1611 en una posición más parecida a una reimpresión que a una verdadera edición, o entenderla como una segunda edición de los editores. Pues tanto la caja como los tipos coinciden, y los cambios son mínimos (corrección de errores, sustitución de caracteres...), buscando una composición de página y de contenido muy fiel a la edición de Maguncia.

Bajo esta propuesta, las modificaciones presentes en la edición de 1605 ganan un mayor sentido y la historia editorial de los libros de *De Rege et Regis institutione*, sin quedar resuelta, gana una cierta coherencia a partir de la cual podemos empezar a buscar detalles en los documentos que poseemos, así como nueva documentación. Además, nos permite colocar en un contexto considerablemente más amplio la obra de Mariana para quienes la investigan desde otras disciplinas, puesto que estas modificaciones no son ajenas a la intersección de los condicionantes no literarios. Así, la coyuntura política de la Corte del rey Felipe III, enfrentada a nivel ideológico a las propuestas de Mariana (como se habría de ver durante el irregular proceso de 1609), tiene un papel fundamental en el padre jesuita a la hora de escoger dónde publicar nuevamente su obra, así como para los cambios que realiza.

Sin embargo, no dejamos de observar las dificultades que presenta la obra de Mariana en términos filológicos. Las propuestas aquí lanzadas deberán ser necesariamente revisadas a la luz de nuevos datos o de distintos enfoques, que nos permitan lentamente desentrañar el apasionante entramado literario, político e histórico que rodea la producción literaria del padre Mariana*.

* Este trabajo se enmarca en las actividades investigadoras financiadas por el Ministerio de Educación y Cultura en la convocatoria FPU/2017. Además, agradezco a mis maestros, los profesores José María Maestre Maestre y Antonio Dávila Pérez, sus correcciones, revisiones y siempre acertadas observaciones.

Modificaciones en la segunda edición de los *De Rege et Regis institutione libri tres* de Juan de Mariana

Bibliografía

- Centenera Sánchez-Seco, F. “Últimas confidencias entre Mariana y García de Loaysa: la grandeza de un arzobispado tan efímero como sus esperanzas para con el poder real”, *Ingenium. Revista Electrónica de Pensamiento Moderno y Metodología en Historia de las Ideas* 10, 2016, 59-74.
- Cirot, G. *Mariana, historien*. Bordeaux, 1905.
- Cirot, G. “A propos du “De rege”, des “Septem Tractatus” de Mariana et de son ou de ses procès”, *Bulletin hispanique* 10, 1908, 95-99.
- Elie, H. “Chrétien Wechel, imprimeur à Paris”. *Gutenberg-Jahrbuch*, 1954, 181-197.
- Fernández de la Mora, G. “El proceso contra el padre Mariana”. *Revista de Estudios Políticos* 79, 1993, 47-99.
- Labarre, A. “Éditions et privilèges des héritiers d’André Wechel à Francfort et à Hanau 1582-1627”, *Gutenberg-Jahrbuch*, 1970, 238-250.
- Mariana, Juan de. *Historiae de rebus Hispaniae libri XX*. Toledo, 1592.
- Mariana, Juan de. *De Rege et Regis institutione libri tres*. Toledo, 1599.
- Mariana, Juan de. *De Rege et Regis institutione libri tres, eiusdem De ponderibus et mensuris*. Maguncia, 1605.
- Mariana, Juan de. *Historiae de rebus Hispaniae libri XXX*. Maguncia, 1605.
- Mariana, Juan de. *Tractatus VII*. Colonia, 1609.
- Mariana, Juan de. *De Rege et Regis institutione libri tres editio secunda, eiusdem De ponderibus et mensuris*. Frankfurt am Main/Hanau, 1611.
- Martínez Hernández, S. “Semblanza de un cortesano instruido: El Marqués de Velada, ayo del Príncipe Felipe (III), y su biblioteca”, *Cuadernos de Historia Moderna* 22, 1999, 53-78.
- Renouard, P. *Répertoire des imprimeurs parisiens, libraires, fondateurs de caractères et correcteurs d’imprimerie*. Paris, 1965.
- Roussel, M. *L’antimariana ou réfutation des propositions de Mariana*. Paris, 1610.
- Sánchez Agesta, L. *Juan de Mariana. La dignidad real y la educación del rey*. Madrid, 1981.